EXPEDIENTE N° :

ESPEC. LEGAL:

CADERNO : PRINCIPAL

ESCRITO : 01

SUMILLA DEMANDA DE PETICION DE HERENCIA

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DEL MODULO BÁSICO DE JUSTICIA DE PAUCARPATA. -

YESENIA VARGAS AQUINO, representada por **JUANA AQUINO FARFAN**, identificada con DNI N° XXX, con domicilio en el XXXXXXXX, distrito de Hunter, provincia y departamento de Arequipa , y con domicilio procesal en casilla electrónica N° XXXX y casilla postal N° XXXX de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a Usted con el debido respeto me presento y digo:

I. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DOMICILIARIA DE LOS DEMANDADOS**

1. MARIA TERESA GUERRERO DE VARGAS, heredera legal de RAYMUNDO VARGAS CUEVA, con domicilio en la Urbanización Las Begonias N° 243, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, lugar donde se le deberá notificar válidamente.
2. ANGELICA VARGAS GUERRERO, heredera legal de RAYMUNDO VARGAS CUEVA, con domicilio en la

Urbanización Las Begonias N° 243, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, lugar donde se le deberá notificar válidamente.

II. PETITORIO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664° del Código Civil y 424° del Código Procesal Civil interpongo contra la señora **MARIA TERESA GUERRERO DE VARGAS y ANGELICA VARGAS GUERRERO,** la presente demanda ACUMULATIVA OBJETIVA, ORIGINARIA, y ACCESORIA de

PRETENSIÓN PRINCIPAL: PETICION DE HERENCIA que le corresponde a la menor YESENIA VARGAS AQUINO, por ser hija de RAYMUNDO VARGAS CUEVA, a fin de concurrir con las demandadas quienes se encuentran en posesión exclusiva de la masa hereditaria dejada por el causante, específicamente el inmueble urbano ubicado en Urbanización Las Begonias N° 243, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, inscrita en la Ficha Registral N° 06032369 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa.

PRETENSIÓN ACCESORIA: La demandante solicite que la menor YESENIA VARGAS AQUINO se le declare **HEREDERA** de don RAYMUNDO VARGAS CUEVA, **AL HABERSE OMITIDO** su incorporación como heredera, en la Sucesión Intestada solicitada por las demandadas, la cual corre inscrita en la Partida Registral N° 01055189 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO:

3.1. Que la recurrente ha mantenido relaciones amorosas con el causante RAYMUNDO VARGAS CUEVA; fruto de esta relación hemos procreado a nuestra menor hija de nombre **YESENIA VARGAS AQUINO**, quien se encuentra inscrito en el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Arequipa, **asimismo el causante ha reconocido a mi menor hija** como es de verse en el Acta de Nacimiento.

3.2. En fecha 24 de junio del 2018, don RAYMUNDO VARGAS CUEVA, ha dejado de existir en la ciudad de Arequipa, ello conforme se tiene del acta de defunción asentado en los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

3.3. Que entre los demandados hay una menor de edad: ANGÉLICA VARGAS GUERRERO, a quien se le pide que, para el presente proceso tengan un representante legal que bien podría ser su madre la Sra. MARIA TERESA GUERRERO DE VARGAS, o caso contrario que su despacho disponga un curador para los menores u otro representante legal.

3.4. La recurrente en fecha 25 de junio del 2018, se ha acercado a la demandada María Teresa GUERRERO de VARGAS, para informarles que el Sr. Raymundo VARGAS Álvarez, tuvo una hija con la recurrente; sin embargo la demandada se mostró indiferente, optando por desconocerla, ello pese a tener conocimiento de que la recurrente tenía una relación de años con el causante y fruto de ello, nació mi menor hija Yesenia VARGAS AQUINO.

3.5. Por otro lado se tiene que en fecha 05 de agosto del 2018, la demandada María Teresa GUERRERO de VARGAS, en su condición de heredera legal del causante inicia una sucesión intestada notarial, que posteriormente es inscrita en la

Partida Registral N° 01055189 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa; por medio de este instrumento, ella y su menor hija Angélica VARGAS GUERRERO son reconocidas como **únicas herederas del causante Raymundo VARGAS Álvarez; pretiriendo** con ello los derecho sucesorios de mi menor hija Yesenia VARGAS AQUINO, **razón por la cual me veo en la necesidad de ejercitar la presente acción, a fin de que tal omisión sea remediada.**

3.6. El causante **Raymundo VARGAS Álvarez,** ha dejado el siguiente bien como herencia: inmueble urbano ubicado en Urbanización Las Begonias N° 243, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, inscrita en la Ficha Registral N° 06032369 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PETITORIO:

Artículo 664° del Código Civil: "El derecho de petición de herencia corresponde al heredero que no posee los bienes que considera que le pertenece, y se dirige contra quien los posea en todo o en parte a título sucesorio, para excluirlo o para concurrir con él.

A la pretensión a que se refiere al párrafo anterior, puede acumularse la de declarar heredero al peticionante si, habiéndose pronunciado declaración judicial de herederos, considera que con ella se ha preterido sus derechos.

Las pretensiones a que se refiere este artículo son imprescriptibles y se tramitan como proceso de conocimiento ".

El último párrafo del artículo 815° del Código Civil establece que: "La declaración judicial de herederos por sucesión total o parcialmente intestada, no impide al preterido por la declaración haga valer los derechos que le confiere el artículo 664°".

Asimismo, es preciso mencionarla la jurisprudencia Cas. 1182-97-Loreto, El Peruano, 18/07/98, pg. 1472 que expresa: La petición de herencia se concede al heredero, quien no obstante desde la muerte del causante le han sido transmitidas de pleno derecho la propiedad y la posesión de los bienes a que constituyen la herencia, no puede entrar en posesión de éstos porque se encuentra en poder a otros herederos, verdaderos o aparentes, o de quienes poseen sin título.

V. MONTO DEL PETITORIO

Por la naturaleza de la pretensión es inapreciable en dinero.

VI. VÍA PROCEDIMENTAL

Según lo establecido en el último párrafo del artículo 664° del Código Civil, la presente demanda se tramitará en la **VÍA DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO**.

VII. MEDIOS PROBATORIOS

Para acreditar los fundamentos de la acción demandada por esta parte, me permito ofrecer los siguientes medios probatorios:

1. El mérito del Acta de Nacimiento N° 54367 de mi menor hija **Yesenia VARGAS AQUINO,** expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa, **ACREDITA** que la menor es hija biológica del causante **Raymundo VARGAS Álvarez.**.
2. El mérito de la partida de defunción de **Raymundo VARGAS Álvarez** quien dejó de existir el 24 de junio del 2018, **ACREDITA** la muerte de **Raymundo VARGAS Álvarez.**
3. El mérito del acta notarial de sucesión intestada de fecha 05 de agosto del 2018, por medio del cual se declara como únicos herederos de Raymundo VARGAS Álvarez, a: María Teresa GUERRERO de VARGAS y su menor hija Angélica VARGAS GUERRERO, **ACREDITA** que los demandados no han considerado a mi hija Yesenia VARGAS AQUINO como heredera legal del causante Raymundo VARGAS Álvarez.

4. Partida Registral N° 01055189 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, por medio del cual se inscribe en el registro correspondiente la sucesión intestada de Raymundo VARGAS Álvarez, **ACREDITA** que los demandados no han considerado a mi hija Yesenia VARGAS AQUINO como heredera legal del causante Raymundo VARGAS Álvarez.

5. Partida Registral N° 06032369 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, **ACREDITA** que el causante RAYMUNDO VARGAS ÁLVAREZ, es copropietario del inmueble ubicado en la Urbanización Las Begonias N° 243, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

VIII. ANEXOS DE LA DEMANDA

01-A. Copia legible de mi documento de identidad.

01-B Comprobante de pago de la tasa judicial por ofrecimiento de prueba.

01-C Copia legalizada del acta de nacimiento de mi menor hija.

01-D Copia legalizada del DNI de la menor.

01-E Copia legalizada de la partida de defunción de fecha 24 de junio del 2018

01-F Copia legalizada de acta de sucesión intestada notarial de fecha 05 de agosto del 2018

01-G Copia certificada de la Partida Registral N° 01055189 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa

01-H Copia certificada de la Partida Registral N° 06032369 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa,

01-I. Cédulas de notificación.

POR LO EXPUESTO:

Pedimos a Usted, **SEÑOR JUEZ**, tener por interpuesta la presente demanda, tramitarla con arreglo a ley y declararla fundada en su oportunidad.

OTROSI: En mérito a lo establecido en el artículo 80° del C.P.C. otorgo facultades generales de representación al abogado que autoriza la presente demanda, declarando estar instruido en 1as facultades que se le otorgan.

Arequipa,